



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-IVA

**FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ, Licenciado en Derecho y Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la provincia de Cádiz;**

**CERTIFICO:** Que la Excmo. Corporación Municipal reunida en sesión plenaria de carácter extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 2 de julio de 2019; adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe según el tenor literal del acta de la citada sesión:

**“14.- Proposición de la Alcaldía relativa a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019.**

Se da cuenta de proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), y el 91.4 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procede a ratificar la inclusión del presente punto en el Orden del Día al no estar previamente dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y los dos miembros del Grupo Municipal de Podemos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia queda ratificada la inclusión en el orden del día de la proposición por quince votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal.

A continuación se da cuenta de la referida proposición, cuyo tenor literal se transcribe:

*"Con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal, el pasado 15 de junio, para el período 2019-2023, tras la celebración del proceso electoral del pasado 26 de mayo del corriente, se propone al Pleno la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del ejercicio 2019, en las materias que a continuación se tratan.*

*Artículo 22.- Reconocimiento de la obligación.*

*Se modifica el número 2.- del mismos que queda redactado como sigue:*

1/12.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2019 08:39:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/07/2019 12:35:52

100671a147320b05d9e07e331d0708311

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147320b05d9e07e331d0708311>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2.- El reconocimiento de obligaciones es competencia de la Alcaldía pudiendo ejercerla por delegación expresa cualquier Concejal dentro del área correspondiente a su delegación de competencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de la la ley 7/85 de 2 de abril.

Artículo 27.- Gastos objetos de expediente de contratación.

Se modifica el último párrafo del número 2. que queda redactado como sigue:

Dentro de este tipo de contratos, se considerarán "gastos menores" aquellos cuyo importe no supere los 3.000 euros. Su tramitación no requerirá Decreto de Aprobación del Contrato Menor, sino que será objeto de una tramitación abreviada para lo que se estará a lo previsto en las Instrucciones dictadas o que se dicten por el Servicio de contratación.

Se añade el siguiente párrafo:

A los efectos previstos en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el ámbito temporal a considerar será el del Ejercicio Económico.

Artículo 28.- Tramitación de gastos de personal.

Se añade el siguiente párrafo al apartado e) "las indemnizaciones por participación en tribunales de oposiciones y concursos, encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, serán las reguladas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, y se abonarán siempre que dichos procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales y no se celebren dentro de la jornada habitual de trabajo"

Artículo 29º – Gastos correspondientes a miembros de la Corporación Municipal.

Se da nueva regulación al apartado correspondiente a los miembros corporativos sin dedicación exclusiva total ni parcial, que queda redactado como sigue:

\* Corporativos sin dedicación exclusiva total o parcial:

Todos los concejales sin dedicación exclusiva total o parcial, percibirán indemnizaciones por la asistencia efectiva a los órganos colegiados de los que formen parte o en los que participen en sustitución de los titulares en su caso, según el siguiente detalle y en cuantía bruta:

Pleno Ordinario ..... 300 euros por cada sesión  
Pleno extraordinario ..... 150 euros por todas las sesiones dentro del mismo mes natural  
Comisiones Informativas ..... 150 euros por todas las sesiones dentro del mismo mes natural

2/12.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2019 08:39:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/07/2019 12:35:52



100671a147320b05d9e07e331d0708311

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.ohciclana.es/validacion/Doc?cs=100671a147320b05d9e07e331d0708311>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-IVA

*Junta de Gobierno ordinaria ....150 euros por sesión.  
Comisión especial de Cuentas 150 euros por sesión.  
Junta de Portavoces ..... 150 euros por todas las sesiones dentro del mismo mes natural*

### **Artículo 31.- Dotaciones económicas de los Grupos Municipales**

*Se modifica el presente artículo en cuanto a la cuantía, así como se da nueva redacción a determinados párrafos, figurando los mismos en letra cursiva y negrita.*

*Por lo que se refiere a la asignación presupuestada en la partida 912/489.01 para los Grupos Políticos de la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, y al objeto de hacer posible la presencia en la Corporación de Grupos Municipales de menor representación (STC 30/1993, de 25 de enero), se establece una asignación fija de 26.649,03 euros por año completo o proporción para cada Grupo, y otra variable hasta el límite de la dotación, en función del número de miembros que componen cada uno de dichos Grupos políticos.*

*Las asignaciones atribuidas a los grupos municipales tienen carácter finalista de conformidad con lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/85.*

*Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo. Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite. Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos.*

*De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos la Ley general de Subvenciones opera con carácter supletorio, de modo que les es de aplicación el régimen de suministro de información a la BDNS. Por tanto, a efectos de su justificación exclusiva en la plataforma ACCEDE, los grupos municipales deberán presentar una declaración responsable, acreditativa del ingreso y aplicación de los fondos, sin perjuicio del control del Pleno, y en consecuencia de la forma y plazos de justificación que éste pudiera establecer en su caso. Todo ello con independencia de lo que corresponda respecto de dichos fondos a los órganos de control externo, como la Cámara de cuentas de Andalucía o el Tribunal de Cuentas de España.*

*Visto Informe emitido al respecto por la Intervención Municipal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, 165 y 168 del R.D.L.*

3/12.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2019 08:39:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/07/2019 12:35:52

100671a147320b05d9e07e331d0708311

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147320b05d9e07e331d0708311>

2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se PROPONE a la Excm. Corporación Municipal Pleno ACUERDE:

1º.- La aprobación inicial de la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente según los expresado en el presente.

2º.- Someter a información pública dicha Modificación, mediante anuncio en el B.O.P, por quince días, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

3º.- En el caso de que resulte definitivamente aprobada, se proceda a la publicación de anuncio extractado, conforme a lo previsto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor las Bases modificadas al día siguiente de ésta, retro trayéndose no obstante, los efectos a la fecha de constitución de la nueva corporación municipal."

A continuación se da cuenta de **enmienda de supresión** presentada con fecha 27 de junio de 2019 por la portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, Dª Cándida Verdier Mayoral, y registrada de Entrada bajo el número 22.575, en el sentido siguiente:

"Cándida Verdier Mayoral, mayor de edad, provista de NIF 31.226.317-E, teléfono 669.441.683 como portavoz del grupo municipal PSOE-A en el ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, ante el mismo y con el debido respeto, DIGO:

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Orgánico Municipal, presenta enmienda de supresión al punto 14º del orden del día de la sesión extraordinaria de esta Corporación Municipal convocada para el día 2 de julio de 2019, en concreto, en lo que se refiere al artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el que debe suprimirse el siguiente inciso: "Junta de Gobierno ordinaria.... 150 euros por sesión", quedando el resto de la propuesta de acuerdo en sus términos originales.=En Chiclana de la Frontera, a 27 de junio de 2019.=Fdo.Cándida Verdier Mayoral.=Portavoz del Grupo Municipal Socialista."

**INTERVENCIONES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.9 del R.O.M., se procede al debate de enmienda presentada por el Grupo Municipal del PSOE-A que se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometida a votación la enmienda presentada por la portavoz del Grupo Municipal del PSOE-A, Dª Cándida Verdier Mayoral, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los seis

4/12.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2019 08:39:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/07/2019 12:35:52

100671a147320b05d9e07e331d0708311

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a147320b05d9e07e331d0708311>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a147320b05d9e07e331d0708311>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-IVA

miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del R.O.M., la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Aprobar la enmienda de supresión presentada por el Grupo Municipal PSOE-A.

A continuación se da cuenta de **enmienda de modificación** presentada con fecha 27 de junio de 2019 por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Andrés Núñez Jiménez, y registrada de Entrada bajo el número 22.678, en el sentido siguiente:

*"Que la sesión plenaria del próximo día 2 de julio de 2019 se someterá a votación en su punto decimocuarto el acuerdo correspondiente a "Modificación de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para 2019".*

*Que en dicha modificación plantea una reducción de las retribuciones de los concejales no liberados con respecto a lo que venía asignándose en periodos corporativos anteriores. Si bien los firmantes muestran su expresa conformidad con dicha reducción, resulta desproporcionada teniendo en cuenta las atribuidas al gobierno.*

*Teniendo en cuenta la dedicación y duración de sesiones plenarios resulta a todas luces desproporcionado que por asistencia a las sesiones plenarios se atribuya la percepción de 300 €.*

*Es por ello por lo que teniendo en cuenta la valoración que realiza el propio alcalde en su propuesta entendemos que es más proporcional y ajustado que la indemnización por asistencia a pleno sea de 600 €.*

*Dicha cantidad supone una reducción de un 33% con respecto al periodo anterior, superando el 50% en relación a los portavoces.*

*Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 89 del Reglamento Orgánico Municipal, los abajo firmantes elevan a pleno la siguiente enmienda de modificación:*

*Artículo 29.- Todos los concejales sin dedicación exclusiva total o parcial, percibirán indemnizaciones por la asistencia efectiva a los órganos colegiados de los que formen parte o en los que participen en sustitución de los titulares en su caso, según el siguiente detalle y en*

5/12.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2019 08:39:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/07/2019 12:35:52

100671a147320b05d9e07e331d0708311

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147320b05d9e07e331d0708311>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

cuantía bruta:

Pleno Ordinario .....	600 euros por cada sesión
Pleno extraordinario .....	150 euros por todas las sesiones dentro del mismo mes natural
Comisiones Informativas.....	150 euros por todas las sesiones dentro del mismo mes natural
Comisión especial de Cuentas .....	150 euros por sesión.
Junta de Portavoces .....	150 euros por todas las sesiones dentro del mismo mes natural"

**INTERVENCIONES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.9 del R.O.M., se procede al debate de la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular que se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometida a votación la enmienda presentada por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, lo hacen a favor los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox; haciéndolo en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés y Martínez Rico), (Sr. Quintana Macías y Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos); y absteniéndose los dos miembros del Grupo Municipal Podemos.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del R.O.M., la Excm. Corporación, por diez votos a favor, trece votos en contra y dos abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.

A continuación se da cuenta de **enmienda de modificación** presentada con fecha 28 de junio de 2019 por el portavoz del Grupo Municipal Podemos, D. Jorge Luis Guerrero Valle, y registrada de Entrada bajo el número 22.827, en el sentido siguiente:

*"En la sesión del Pleno de Organización del próximo 2 de julio de 2019 se someterá a votación en su punto 14 relativo al acuerdo sobre "Modificación de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para 2019".*

*En lo relativo a la realidad que significa las funciones y obligaciones que conllevan la*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2019 08:39:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/07/2019 12:35:52



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-IVA

*responsabilidad de la oposición, consideramos insuficiente la propuesta que eleva al Pleno el Equipo de Gobierno. Dese Podemos Chiclana entendemos que, con la propuesta que se ha expuesto, la capacidad de participar en política representativa solo es accesible a las personas que se dediquen a trabajo autónomo, con muchas dificultades, y los que ejerzan funciones públicas como funcionariado. Entendemos que se vulnera la posibilidad de participar en la política a aquellas personas que:*

*1. Viven en situación de desempleo o que desarrollan su actividad profesional en áreas de evidente precariedad laboral y derechos poco consolidados cuando no inexistentes. Esto significa que puede ser difícil que te permitan una asistencia a un Pleno, Pleno Extraordinario, Comisión Informativa, Comisión Especial de Cuentas o Junta de Portavoces. En ese caso vemos como se vulneraría el derecho de la ciudadanía a la representación política, ya que podría darse el caso de no tener su voz representada en los órganos públicos.*

*2. En la mayoría de los casos cuando una persona dedica parte de su tiempo a la actividad política, con exposición pública, puede encontrarse con evidentes problemas a la hora de ejercer la oposición, ya que va a tener la obligación de presentar mociones o exponer realidades que vayan en contra de los intereses abusivos de posibles empleadores, lo que provoca, de manera inequívoca, un perjuicio a sus posibilidades laborales. Debemos evitar presiones externas que provoquen alteraciones en la normal actividad del representante público.*

*Encontramos igualmente un problema relacionado con el ejercicio real de la representación pública, ya que esa indemnización por asistencia a los órganos no es decidida o no está orientada al tiempo específico que se invierte en la asistencia, sino, entendemos, al trabajo real que va detrás para hacerlo posible: preparación y estudio de la documentación, asistencia en sí al órgano, reuniones con colectivos, creación de iniciativas, Consejos Escolares, presencia en diferentes espacios públicos como la Mancomunidad, etcétera. En definitiva, lo relacionado con abrir la disponibilidad de la representación pública al común de la ciudadanía de manera accesible y eficiente.*

*Cuando a alguien se le otorga la condición de representante público debe modificar sus prioridades para que la primera sea la misma representación. Esto no quiere decir que te dediques profesionalmente a la política, en absoluto, quiere decir que tenemos que asegurar la independencia.*

*Con independencia nos referimos a las problemáticas que nos podemos encontrar y que hemos indicado anteriormente en lo relativo a la realidad laboral, pero también nos referimos a independencia al grupo político mayoritario, lo que popularmente se conoce como "compra de voluntades".*

7/12.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2019 08:39:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/07/2019 12:35:52

100671a147320b05d9e07e331d0708311

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147320b05d9e07e331d0708311>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Por todo ello, pensamos que hay que asegurar un "fijo" que asegure evitar todos los riesgos que hemos expuesto anteriormente, como igualmente pensamos que no debe superar bajo ningún concepto 1 SMI, ya que como hemos indicado no queremos que se afecte de manera muy perjudicial la vida de las personas que den el paso a la representación política, no queremos que se vea como un riesgo que evite que alguien decida dar ese paso, debemos asegurar la independencia de presiones internas y externas, pero tampoco creemos que sea una profesión, ni un privilegio, ni una manera de enriquecerse.

Igualmente la propuesta que ponemos a continuación asegura que jamás se supere 1 SMI, ya que limitamos los órganos en los que se perciben indemnizaciones, no pudiendo existir un variable en función de convocatorias extraordinarias u otras posibilidades. Supone una reducción de lo existente actualmente, sobre todo, eliminando la diferencia entre Portavoces y el resto de Concejales.

Así de conformidad con el artículo 89 del Reglamento Orgánico Municipal, los abajo firmantes elevan al Pleno la siguiente enmienda de modificación:

"Artículo 29.- Todos/as los/as concejales/as sin dedicación exclusiva total o parcial, percibirán indemnizaciones por la asistencia efectiva a los órganos colegiados de los que formen parte o en los que participen en sustitución de los titulares en su caso, según el siguiente detalle y en cuantía bruta:

Pleno Ordinario .....	500 euros por cada sesión
Pleno extraordinario .....	150 euros por todas las sesiones dentro del mismo mes natural
Comisiones Informativas.....	150 euros por todas las sesiones dentro del mismo mes natural
Junta de Portavoces .....	150 euros por todas las sesiones dentro del mismo mes natural"

**INTERVENCIONES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.9 del R.O.M., se procede al debate de la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Podemos que se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, ausentándose durante el mismo la Sra. Candón Canales, del Grupo Municipal Vox.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometida a votación la enmienda presentada por el portavoz del Grupo Municipal Podemos, D. Jorge Luis Guerrero Valle, lo hacen a favor los dos miembros del Grupo Municipal Podemos, los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana; haciéndolo en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba) y los

8/12.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2019 08:39:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/07/2019 12:35:52

100671a147320b05d9e07e331d0708311

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?cs=100671a147320b05d9e07e331d0708311>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-IVA

dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos); absteniéndose, por ausencia, la única miembro del Grupo Municipal Vox, la Sra. Candón Canales.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del R.O.M., la Excm. Corporación, por once votos a favor, trece votos en contra y una abstención por ausencia de los veinticuatro miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Podemos.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Candón Canales, del Grupo Municipal Vox, por lo que pasan a ser veinticinco los miembros presentes en la misma.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación sobre la propuesta original con la enmienda de supresión aprobada y presentada por el Grupo Municipal del PSOE-A se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, proponiéndose por el Sr. Núñez Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, el dejar el asunto sobre la mesa.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y en virtud de lo dispuesto por el artículo 86º del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se somete a votación la petición del Sr. Núñez Jiménez de dejar el presente asunto sobre la mesa, haciéndolo a favor los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox; en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Vera Muñoz, Salado Moreno y Cruz Romero y las Sras. Verdier Mayoral, Vela Panés, González Bueno y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos).

Al no alcanzarse la mayoría simple requerida por la citada disposición, a continuación se somete el fondo del asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; haciéndolo en contra los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sres. Núñez Jiménez y Utrera Riol y las Sras. Domínguez Natera, Panés Benítez, Hita Fernández y Bertón Belizón), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández) y absteniéndose la única miembro del Grupo Municipal Vox.

**VOTACIÓN:** En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, once

9/12.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2019 08:39:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/07/2019 12:35:52



100671a147320b05d9e07e331d0708311

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147320b05d9e07e331d0708311>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

votos en contra y una abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. La aprobación inicial de la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente según lo expresado a continuación:

"Artículo 22.- Reconocimiento de la obligación.

Se modifica el número 2.- del mismos que queda redactado como sigue:

2.- El reconocimiento de obligaciones es competencia de la Alcaldía pudiendo ejercerla por delegación expresa cualquier Concejal dentro del área correspondiente a su delegación de competencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de la la ley 7/85 de 2 de abril.

Artículo 27.- Gastos objetos de expediente de contratación.

Se modifica el último párrafo del número 2. que queda redactado como sigue:

Dentro de este tipo de contratos, se considerarán "gastos menores" aquellos cuyo importe no supere los 3.000 euros. Su tramitación no requerirá Decreto de Aprobación del Contrato Menor, sino que será objeto de una tramitación abreviada para lo que se estará a lo previsto en las Instrucciones dictadas o que se dicten por el Servicio de contratación.

Se añade el siguiente párrafo:

A los efectos previstos en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el ámbito temporal a considerar será el del Ejercicio Económico.

Artículo 28.- Tramitación de gastos de personal.

Se añade el siguiente párrafo al apartado e) "las indemnizaciones por participación en tribunales de oposiciones y concursos, encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, serán las reguladas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, y se abonarán siempre que dichos procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales y no se celebren dentro de la jornada habitual de trabajo"

Artículo 29º – Gastos correspondientes a miembros de la Corporación Municipal.

Se da nueva regulación al apartado correspondiente a los miembros corporativos sin dedicación exclusiva total ni parcial, que queda redactado como sigue:

\* Corporativos sin dedicación exclusiva total o parcial:

10/12.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2019 08:39:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/07/2019 12:35:52

100671a147320b05d9e07e331d0708311

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dicidiana.es/validacion/Doc?cs=100671a147320b05d9e07e331d0708311>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-IVA

Todos los concejales sin dedicación exclusiva total o parcial, percibirán indemnizaciones por la asistencia efectiva a los órganos colegiados de los que formen parte o en los que participen en sustitución de los titulares en su caso, según el siguiente detalle y en cuantía bruta:

Pleno Ordinario ..... 300 euros por cada sesión  
Pleno extraordinario ..... 150 euros por todas las sesiones dentro del mismo mes natural  
Comisiones Informativas .....150 euros por todas las sesiones dentro del mismo mes natural  
Comisión especial de Cuentas..150 euros por sesión.  
Junta de Portavoces .....150 euros por todas las sesiones dentro del mismo mes natural

### Artículo 31.- Dotaciones económicas de los Grupos Municipales

Se modifica el presente artículo en cuanto a la cuantía, así como se da nueva redacción a determinados párrafos, figurando los mismos en letra cursiva y negrita.

Por lo que se refiere a la asignación presupuestada en la partida 912/489.01 para los Grupos Políticos de la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, y al objeto de hacer posible la presencia en la Corporación de Grupos Municipales de menor representación (STC 30/1993, de 25 de enero), se establece una asignación fija de 26.649,03 euros por año completo o proporción para cada Grupo, y otra variable hasta el límite de la dotación, en función del número de miembros que componen cada uno de dichos Grupos políticos.

Las asignaciones atribuidas a los grupos municipales tienen carácter finalista de conformidad con lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/85.

Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo. Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite. Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos la Ley general de Subvenciones opera con carácter supletorio, de modo que les es de aplicación el régimen de suministro de información a la BDNS. Por tanto, a efectos de su justificación exclusiva en la plataforma ACCEDE, los grupos municipales deberán presentar una declaración responsable, acreditativa del ingreso y

11/12.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2019 08:39:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/07/2019 12:35:52



100671a147320b05d9e07e331d0708311

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147320b05d9e07e331d0708311>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

aplicación de los fondos, sin perjuicio del control del Pleno, y en consecuencia de la forma y plazos de justificación que éste pudiera establecer en su caso. Todo ello con independencia de lo que corresponda respecto de dichos fondos a los órganos de control externo, como la Cámara de cuentas de Andalucía o el Tribunal de Cuentas de España."

2º. Someter a información pública dicha Modificación, mediante anuncio en el B.O.P., por quince días, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

3º. En el caso de que resulte definitivamente aprobada, se proceda a la publicación de anuncio extractado, conforme a lo previsto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor las Bases modificadas al día siguiente de ésta, retrotrayéndose no obstante, los efectos a la fecha de constitución de la nueva corporación municipal."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose María Román Guerrero, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE núm. 305, de 22 de diciembre), es decir, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2019 08:39:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/07/2019 12:35:52



100671a147320b05d9e07e331d0708311